



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2146/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301786200003722**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, relativa a un listado de los juicios contenciosos radicados en la Cuarta Sala del sujeto obligado, en los que se haya solicitado suspensión del primero de enero de dos mil dieciocho al veintiuno de marzo del dos mil veintidós.

2. Respuesta a la solicitud de información. El siete de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **TEJAV/UT/0157/2022, TEJAV/SGA/095/2022 y TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales pretendieron colmar la respuesta a los planteamientos del hoy recurrente.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del Recurso. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias del expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cinco de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/204/2022, TEJAV/SGA/145/2022 y TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, documento a través del cual ratifica su respuesta primigenia.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de cinco de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El diez de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información relativa a un listado de los juicios contenciosos radicados en la Cuarta Sala del sujeto obligado, en los que se haya solicitado suspensión del primero de enero de dos mil dieciocho al veintiuno de marzo del dos mil veintidós, tal como a continuación se detalla:

...

Solicito via electrónica un listado de los juicios contenciosos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav, en los cuales se haya solicitado suspensión. del uno del enero del 2018 al veintiuno de marzo del 2022. Que contenga, numero de expediente y ente demandado y acto impugnado y sentido de la suspensión

...

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los oficios **TEJAV/UT/0157/2022**, **TEJAV/SGA/095/2022** y **TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, a través de los cuales únicamente se concretaron a señalar que no existe disposición alguna que los obligue a clasificar los juicios de la forma en la que lo requiere el peticionario y le remiten enlace para que realice la consulta de las sentencias.

En consecuencia, inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

El sujeto obligado incumplió en entregar la información solicitada, fundando su incumplimiento en el artículo 146 de la ley de transparencia y argumentando que no tiene la obligación de entregarla en términos del citado ordenamiento legal. Dicha respuesta viola mi derecho humano de acceso a la información consagrado en la constitucion general de la republica.

...

Por otra parte, el cinco de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante oficio **TEJAV/UT/204/2022**, **TEJAV/SGA/145/2022** y **TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, documento a través del cual ratifica su respuesta primigenia y realiza diversas manifestaciones a manera de alegatos a efecto de desvirtuar el agravio vertido por el hoy recurrente, tal como a continuación se presenta:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO NÚMERO:
TEJAV/UT/204/2022

Xalapa, Ver., a 04 de mayo 2022

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troneras No. 1005,
Car. Pederza Territorial CP 1906,
Xalapa, Veracruz
01220) 468 77 31
www.tejav.org.mx

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

LICENCIADO KARIM PACHECO PÉREZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como lo acredito con la copia fotostática certificada del nombramiento de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura TEJAV/UT/054/2018, el día 13 de abril de 2018; y en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado en el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/2146/2022/II**, notificado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Con fecha 24 de marzo de 2022, a las trece horas con cincuenta y un minutos conforme al acuse de recibo que emite el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de información dirigida a este Tribunal, a la que le correspondió el folio 301786200003722, en la que sustancialmente requiere vía electrónica un listado de los juicios contenciosos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo TEJAV, en los cuales se haya solicitado suspensión del uno del enero del 2018 al veintinueve de marzo del 2022, que contenga número de expediente y ente demandado y acto impugnado y sentido de la suspensión, en atención a lo anterior, mediante oficio TEJAV/UT/124/2022 se turnó a la Secretaría General de Acuerdos para que se le diera el trámite oportuno por tratarse de información que conforme a sus facultades tiene la obligación de administrar y/o poseer, en términos del artículo 23 y 24 fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal.
2. El día 30 de marzo de 2022, la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficios TEJAV/SGA/095/2022 y TEJAV/4a/387/2022 emitió respuesta, mismas que fueron notificadas en tiempo y forma al solicitante por oficio

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO NÚMERO:
TEJAV/UT/204/2022

Xalapa, Ver., a 04 de mayo 2022

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troneras No. 1005,
Car. Pederza Territorial CP 1906,
Xalapa, Veracruz
01220) 468 77 31
www.tejav.org.mx

TEJAV/UT/157/2022, como consta en el historial del folio 301786200003722 de la Plataforma Nacional de Transparencia;

3. No obstante, el solicitante interpuso recurso de revisión, manifestando como agravios lo siguiente "...El sujeto obligado incumplió en entregar la información solicitada, fundando su incumplimiento en el artículo 146 de la ley de transparencia y argumentando que no tiene la obligación de entregarla en términos del citado ordenamiento legal. Dicha respuesta viola mi derecho humano de acceso a la información consagrado en la constitución general de la república...", ante ello, mediante oficio TEJAV/UT/201/2022, se turnó a la Secretaría General de Acuerdos para efectos de que diera contestación al citado medio de impugnación.
4. Por oficio número TEJAV/SGA/145/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, el Titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional en cita, da contestación y ratifica la respuesta de la solicitud inicial con folio 301786200003722, y con el objeto de garantizar el acceso a la información que le asiste al promovente del recurso, se remitieron los enlaces electrónicos de la consulta o reproducción de las versiones públicas de sentencias.
5. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, y 94 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, designo como delegada a la Licenciada Marisol Hernández Hernández para efectos legales que procedan.

De conformidad con los artículos 174, 175, 177, 186 y 197 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, sirven de prueba a lo manifestado las siguientes:

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, de fecha 9 de febrero de 2018 que obra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana entregado por oficio de nomenclatura TEJAV/UT/054/2018, el día 13 de abril de 2018, y se anexa en copia certificada al presente escrito.
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con folio número 301786200003722, hecha vía

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:
TEJAV/UT/204/2022

Xalapa, Ver., a 04 de mayo 2022



Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troncos no. 1039,
Col. Reserva Territorial CP 1906
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO:
TEJAV/UT/204/2022

Xalapa, Ver., a 04 de mayo 2022



Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troncos no. 1039,
Col. Reserva Territorial CP 1906
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

SISA) de la PNT, que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con los puntos 1 al 4 del presente escrito.

- III. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en una foja útil del oficio TEJAV/UT/124/2022 dirigido a la Secretaría General de Acuerdos, que se relaciona con el punto 1 de este escrito.
- IV. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en los Oficios TEJAV/SGA/095/2022 y TEJAV/4ª/387/2022 que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- V. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el Oficio TEJAV/UT/157/2022, que obra en los autos del expediente de recurso de revisión en que se comparece, y se relaciona con el punto 2 del presente escrito.
- VI. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio TEJAV/UT/201/2022 dirigido a la Secretaría General de Acuerdos, que se relaciona con el punto 3 de este escrito.
- VII. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio TEJAV/SGA/145/2022, que se relaciona con el punto 4 de este escrito.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2146/2022/II, y como delegada a la servidora pública Marisol Hernández Hernández.

SEGUNDO. - Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, de conformidad con el acuerdo de fecha nueva de septiembre de este año, dictado en los autos del recurso de revisión IVAI-REV/2146/2022/II.

TERCERO. - Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen en el presente escrito, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda, y en el momento procesal oportuno y por no violentar ningún derecho al recurrente.

ATENTAMENTE

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Miro Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez. - Magistrado Presidente. - Para su superior conocimiento.
c.c.p. Mtra. Luisa Samaniego Ramírez, Magistrada. - Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
KPP/vrbh

CUARTA SALA
OFICIO NÚMERO:
TEJAV/4a/387/2022

Xalapa, Ver., a 29 de Marzo de 2022



Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troncos no. 1039,
Col. Reserva Territorial CP 1906
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

CUARTA SALA
OFICIO NÚMERO:
W/4a/387/2022

Xalapa, Ver., a 29 de Marzo de 2022



Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Troncos no. 1039,
Col. Reserva Territorial CP 1906
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ.
PRESENTE.-**



Hago referencia a su oficio número TEJAV/SGA/086/2022 de fecha 25 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se proporcione información respecto de la solicitud de información hecha vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 30178620003722, en la que requiere los siguientes cuestionamientos:

"Solicito vía electrónica un listado de los juicios contenciosos administrativos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo tejav, en los cuales se haya solicitado suspensión del uno de enero del 2018 al veintinueve de marzo del 2022. Que contenga, número de expediente, y ente demandado y acto impugnado y sentido de la suspensión" (SIC)

Al respecto le patentizo lo siguiente:

Considerando que el artículo 143 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante a bien se exhiban las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."

En consecuencia, se comunica que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar o clasificar los expedientes de juicios contenciosos administrativos por tema o por los supuestos descritos en su solicitud. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a los

características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin embargo, en términos del artículo 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se proporciona la forma, fuente y lugar en puede acceder a dichos datos, por encontrarse en una fuente de acceso público que se brinda a través de boletín jurisdiccional de nuestro Portal de Internet correspondiente al enlace siguiente: <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, al acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En el rubro "sala" deberá seleccionar "Cuarta Sala", en cuanto al mes y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud de información.

En este orden, y atendiendo al principio de máxima publicidad que rige los actos de este Tribunal, se da contestación al folio 30178620003722.

ATENTAMENTE

DOCTORA ESTRELLA A. IGLESIAS GUTIÉRREZ
MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA
DEL TEJAV.



c.c.p. EL ARCHIVO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: TEJAV/SGA/145/2022

XALAPA, VERACRUZ A 03 DE MAYO DE 2022

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE



En respuesta a su oficio TEJAV/UT/201/2022, mediante el cual remite a esta Secretaría General de Acuerdos, el Recurso de Revisión IVAI-REV/2146/2022/II interpuesto ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por inconformidad con la respuesta presentada, me permito ratificar el contenido de los oficios TEJAV/SGA/095/2022 y TEJAV/48/387/2022 de los cuales se agrega copia simple.

Por lo que es importante mencionar textualmente la razón de interposición de su recurso que dice lo siguiente:

“...El sujeto obligado incumplió en entregar la información solicitada, fundando su incumplimiento en el artículo 146 de la ley de transparencia y argumentando que no tiene la obligación de entregarla en términos del citado ordenamiento legal. Dicha respuesta viola mi derecho humano de acceso a la información consagrando en la constitución general de la república...”

No se violenta su derecho de acceso a la información, toda vez que de conformidad con el artículo 143 en sus párrafos primer y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, señala que:

“...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”

Ahora bien, es preciso observar las solicitudes que dio inicio de la interposición del presente recurso con folio 3017862000013722 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el hoy recurrente argumentó lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: TEJAV/SGA/145/2022

XALAPA, VERACRUZ A 03 DE MAYO DE 2022



Tercera Etapa, Piso 3 Edificio del Poder Judicial, 20000 Xalapa Veracruz C.P. 20000 México Teléfono: 01 (228) 488 77 31 www.tejav.org.mx

“...Solicito vía electrónica un listado de los juicios contenciosos radicados en la cuarta sala del tribunal administrativo TEJAV, en los cuales se haya solicitado suspensión. Del uno del enero del 2018 al veintinueve de marzo de 2022. Que contenga, número de expediente y ente demandado y acto impugnado y sentido de la suspensión...”

Sobre el particular, se comunica que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar o clasificarlos expedientes de juicios contenciosos administrativos por tema o por los supuestos descritos en su solicitud. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que textualmente dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma abre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En esa tesitura, no se violentó el derecho humano de acceso a la información del hoy recurrente ya que se remitió a esta sala superior por parte de la cuarta sala de este Tribunal el oficio con número TEJAV/48/387/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, en el que informo y proporciono la fuente y lugar en que puede consultar dichos solicitados y al cual puede acceder a través del boletín jurisdiccional de nuestro portal de internet correspondiente al enlace <https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>, al acceder deberá ingresar los campos correspondientes a la sala, mes y año. En su caso; el rubro "sala" deberá seleccionar "Cuarta Sala", en cuanto al mes, y año usted podrá encontrar la información referida en su solicitud y que es listado de que contiene listado con número de expediente y ente demandado radicados en la cuarta sala, por lo que se agrega la siguiente imagen:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: TEJAV/SGA/145/2022

XALAPA, VERACRUZ A 03 DE MAYO DE 2022



BOLETÍN JURISDICCIONAL

Acuerdos de Pleno referentes al fenómeno de salud pública SARS-CoV2 (COVID-19)

Links to various court decisions regarding SARS-CoV2 (COVID-19).

BOLETÍN JURISDICCIONAL

Form for filtering the Jurisdictional Bulletin by Sala, Mes, and Año (Year).

Legal notice regarding the use of the website and the information provided.

Ahora bien, para complementar la información solicitada se remite por parte de esta secretaría al solicitante al apartado de "versiones públicas proactivas" donde puede consultar y descargar todas y cada una las sentencias por año emitidas por este órgano jurisdiccional de que igual manera puede encontrar en forma de listado, el año, número de expediente, acto reclamado y el sentido de la sentencia (SUSPENSIÓN) todo esto en la liga siguiente <https://www.tejav.org.mx/versionesps.html>, lo relativo al sentido de la sentencia el hoy recurrente lo puede consultar dentro de cada sentencia en versión pública, se agrega la siguiente imagen:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: TEJAV/SGA/145/2022

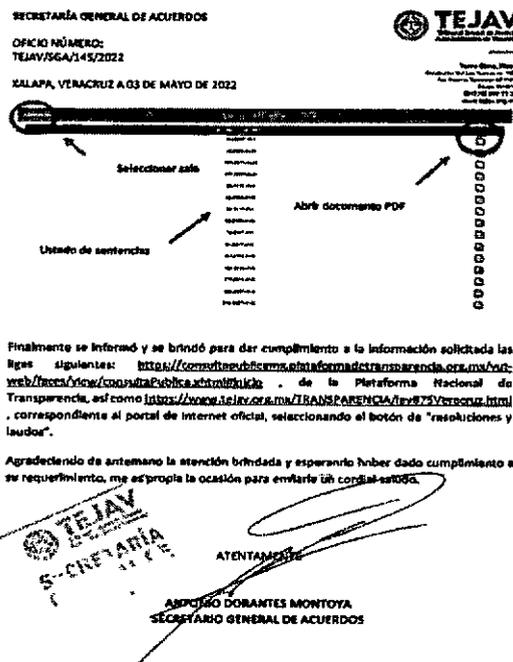
XALAPA, VERACRUZ A 03 DE MAYO DE 2022



VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIONES

Screenshot of the 'VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIONES' section on the TEJAV website, showing a filter for 'Seleccionar año' with 2021, 2020, and 2019 options.





Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a los alegatos expuestos por el sujeto obligado, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando ante la Secretaría General de Acuerdos y la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emite el sujeto obligado a través de los oficios **TEJAV/UT/0157/2022**, **TEJAV/SGA/095/2022** y **TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, así como los oficios a través de los cuales comparece el sujeto obligado al presente recurso, en los que ratifica en contenido de su respuesta primigenia, como son, **TEJAV/UT/204/2022**,

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

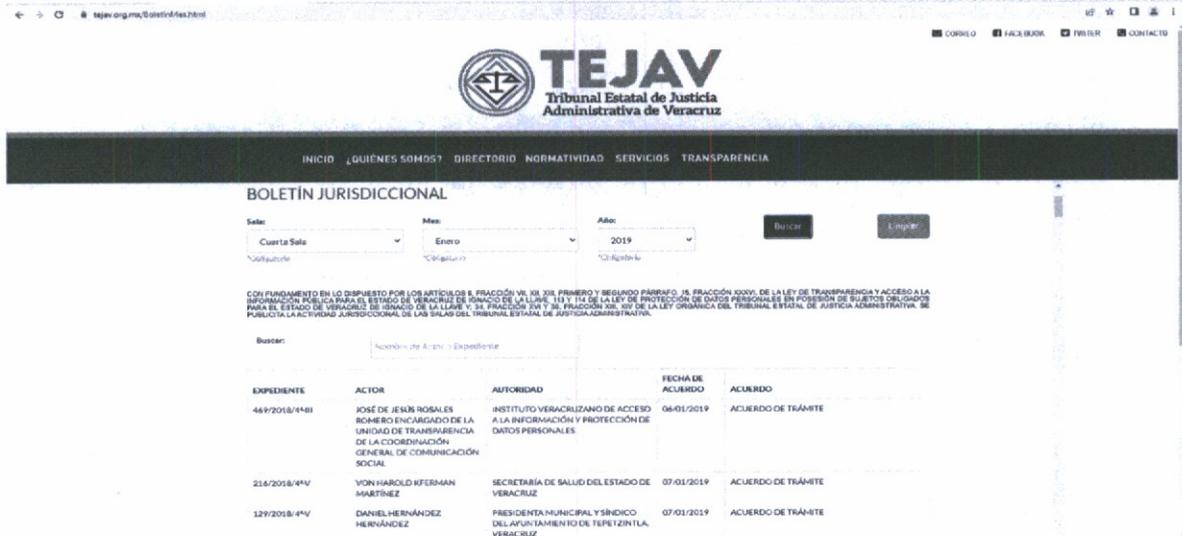
TEJAV/SGA/145/2022 y TEJAV/4a/387/2022, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, respectivamente, en los cuales exponen de manera clara los vínculos electrónicos y los pasos a seguir para la consulta de las sentencias que emitió el sujeto obligado, de acuerdo al período establecido en la solicitud de acceso a la información que motivó el presente recurso de revisión.

En ese sentido, respecto de lo solicitado, en relación al listado de los juicios radicados ante la Cuarta Sala del sujeto obligado en los que se haya solicitado la suspensión, tal como lo señaló en su respuesta el sujeto obligado, de la inspección que se realizó al vínculo otorgado, se advierte que, se colma el derecho de acceso a la información respecto de dicho punto, puesto que del vínculo se puede obtener información respecto de los acuerdos de admisión de las demandas y, en consecuencia, en los mismos se advierte la determinación respecto de la solicitud de la suspensión del acto impugnado, número de expediente, nombre del actor, autoridad demandada y la fecha del acuerdo, tal como a continuación se puede apreciar:

<https://www.tejav.org.mx/BoletinMes.html>



EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
3/2018/4V1	JONATHAN SOTO RODRIGUEZ		08/01/2018	SE ADMITE LA DEMANDA Y SE CONCEDE LA SUSPENSION.
6/2018/4V1	HECTOR MANUEL ALCANTAR ORTIZ		09/01/2018	SE REQUIERE AL PROMOVENTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CON APERCIBIMIENTO.
10/2018/4V1	PEDRO POLITO COBME		15/01/2018	SE REQUIERE AL PROMOVENTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CON APERCIBIMIENTO.
14/2018/4V1	ADRIÁN COLLINGA TEMO (REPRESENTANTE COMÚN)	HAY UN ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ.	15/01/2018	ACUERDO DE TRÁMITE



EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
449/2018/4V1	JOSÉ DE JESÚS ROSALES ROMERO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	06/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE
216/2018/4V1	YON HAROLD KFERMAN MARTINEZ	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ	07/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE
129/2018/4V1	DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL SÍNDICO DEL APUNTAMIENTO DEL TEPETZINTLA, VERACRUZ	07/01/2019	ACUERDO DE TRÁMITE

TEJAV Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

Sala: Cuarta Sala | Mes: Enero | Año: 2020

Buscar:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN VI, XII, XIII, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 113 Y 114 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 34, FRACCIÓN III Y 38, FRACCIÓN III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
29/2017/4V	FIDEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
36/2017/4E	ERNESTINA RODRÍGUEZ VILLANUEVA	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO Y OTROS	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
446/2017/4E	YUNUEM ALVARADO HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE
77/2017/4E	AURELIO CRUZ MORALES	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ	05/01/2020	ACUERDO DE TRÁMITE

TEJAV Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

Sala: Cuarta Sala | Mes: Enero | Año: 2021

Buscar:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN VI, XII, XIII, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 113 Y 114 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 34, FRACCIÓN III Y 38, FRACCIÓN III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
298/2020/4I	DANIELA LIMONGI DOMÍNGUEZ	ORFIS	05/01/2021	SE REQUIERE AL ACTOR PARA QUE RATIFIQUE SU ESCRITO
791/2020/4I	NETZAHUALCOYOTL HERNÁNDEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ	05/01/2021	SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO HECHO A LA ACTORA
1011/2020/4I	FERNANDO ARSAGA APONTE	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	05/01/2021	SE RADICA EXPEDIENTE Y SE PREVIENE A LA ACTORA
CIAD. ANTE 001/2021	LUZ ESTELA HERNÁNDEZ SAUVEDRA	SEGUNDA SALA	06/01/2021	SE REMITEN OFICIOS DE MANDAMIENTO JUDICIAL A LA SEGUNDA SALA Y SE INFORMA A LA AUTORIDAD FEDERAL
1015/2020/4/II	MIGUEL JAIME AUGUSTO NARVAEZ ANDRADE	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	06/01/2021	SE ADMITE DEMANDA Y SE EMPLAZA A LA AUTORIDAD DEMANDADA

TEJAV Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? DIRECTORIO NORMATIVIDAD SERVICIOS TRANSPARENCIA

Sala: Cuarta Sala | Mes: Enero | Año: 2022

Buscar:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN VI, XII, XIII, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 15, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 113 Y 114 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 34, FRACCIÓN III Y 38, FRACCIÓN III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUBLICA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
676/2021/4/II	EDITH HOGGADO OLIVARES	COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	04/01/2022	SE ADMITE AMPLIACIÓN DE DEMANDA
1015/2021/4/II	BLANCO FLORA GARMA CARRALLO	HACIENDA DEL ESTADO CON SEDE EN PEROTE VERACRUZ	04/01/2022	SE ADMITE CONTESTACIÓN DE DEMANDA
812/2021/4/II	MARÍA TIRSO GARCÍA	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MECATELAN, VERACRUZ	04/01/2022	SE ORDENA NOTIFICAR EN EL DOMICILIO OFICIAL
CUADERNO DE AMPARO DIRECTO 22/2021/48 JCA, 542/2021/4/II	MARTHA ELENA LAJUD NEME	CUARTA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	04/01/2022	AGREGA OFICIO SIGNADO POR LA ACTUARIA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO CON MATERIA ADMINISTRATIVA
28/2018/4E	FRANCISCO HERNÁNDEZ CATAJÁ	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ	04/01/2022	SE HACE EFECTIVA LA MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015² emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de**

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

acceso a la información.³, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por ser el área competente para gestionar la información materia del presente recurso ante la Secretaría General de Acuerdos y la Cuarta Sala del sujeto obligado, emitió un pronunciamiento y realizó la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia y su ratificación en comparecencia al presente recurso, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Se dice lo anterior, toda vez que, del contenido de los oficios **TEJAV/UT/0157/2022**, **TEJAV/SGA/095/2022**, **TEJAV/4a/387/2022**, **TEJAV/UT/204/2022**, **TEJAV/SGA/145/2022** y **TEJAV/4a/387/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General de Acuerdos y la Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, se advierte que, se entregó al hoy recurrente un vínculo en el que podrá consultar la información que solicita, aunado a que, señaló de manera clara y puntual, los pasos a seguir para realizar la consulta de la información que obra en el portal del sujeto obligado, de acuerdo al período requerido por el peticionario.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**⁴, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, al orientar al peticionario a consultar su portal e indicándole paso a paso, cómo consultar la información que requirió en la solicitud motivo del presente recurso, sin que ello implique elaborar un documento en los términos en los que lo requiere el recurrente, de ahí que se tenga por colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado otorgó la información peticionada en el formato en el que la tiene generada, tal como se desprende autos del presente recurso.

³ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

⁴ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió la solicitud de información hasta la sustanciación del presente recurso de revisión, a través de las áreas competentes para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, a la Secretaría General de Acuerdos.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

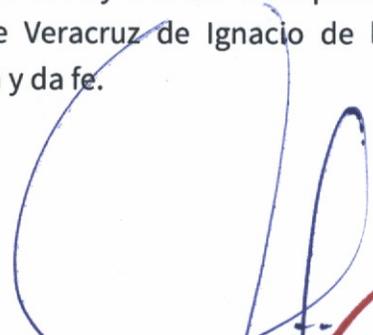
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

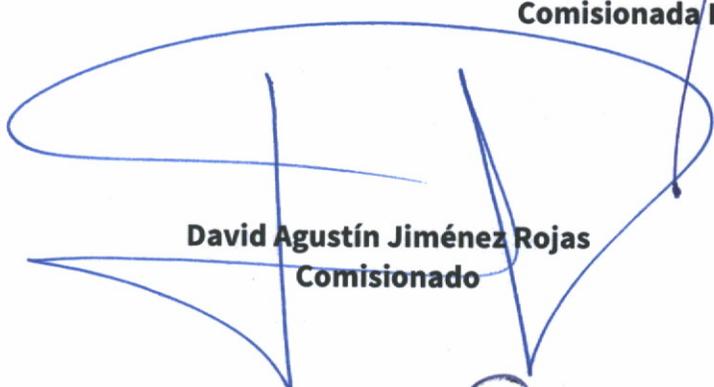
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

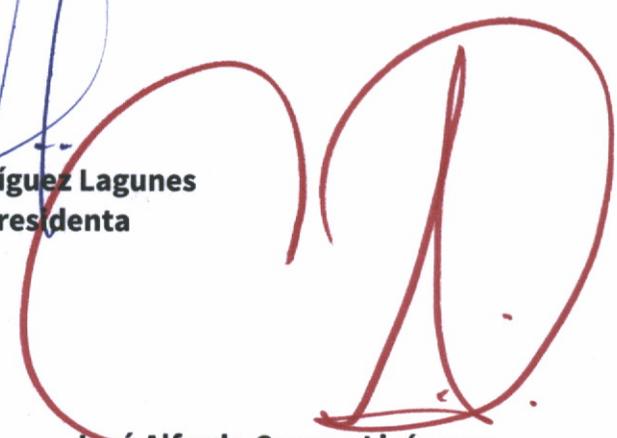
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos